AÑO 1976.—NUMERO 130 VIERNES, 29 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2838

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1977

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia de Segovia lo dispuesto en el apartado 2,24 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar sobre alistamiento de los mozos no pertenecientes a la Matrícula Naval Militar; haciéndose constar que los mozos que corresponde alistar próximamente son los nacidos desde el día 1 de enero de 1957 al día 28 de febrero de 1958, ambas fechas inclusives; estos mozos constituyen el reemplazo 1977, cuya fase de alistamiento se realizará desde el día 1 de enero de 1977 al 1 de mayo del mismo año. Igualmente serán alistados los mozos nacidos con anterioridad al día 1 de enero de 1957 que por cualquier circunstancia no hubieran sido incluidos en alistamientos anteriores, siempre que no cumplan 37 años o más antes del 31 de diciembre de 1977.

Desde el artículo 66 hasta el artículo 113 del Reglamento se determinan las diversas operaciones a realizar durante la fase de alistamiento, por tanto, las Juntas Municipales de Reclutamiento (que se constituirán de acuerdo con los artículos 44 y 45) deberán cumplimentar dichas operaciones en las fechas y en la forma indicada en dicho articulado; no obstante, como por alistamientos de años anteriores se vienen observando ciertas anomalías y deficiencias en las citadas operaciones de alistamiento, esta Junta de Clasificación y Revisión ha considerado conveniente hacer llegar a los Ayuntamientos las aclaraciones que más adelante se detallan, con el fin de que en lo sucesivo no se cometan tales errores.

En determinadas ocasiones algunos municipios no alistaron en principio a los mozos que estaban sirviendo o habían servido en filas; se advierte que todos los mozos que se encuentren filiados o encuadrados como voluntarios o alumnos en los Ejércitos de Tierra y Aire, así como los que hayan servido total o parcialmente en las Fuerzas Armadas, deberán ser igualmente alistados. Los mozos que sirvieron parcialmente en filas y causaron baja en ellas por cualquier motivo, también tienen que asistir al acto de clasificación provisional (segundo domingo del mes de marzo), incluidos lo que causaran baja por enfermedad, defecto físico o psíquico, los cuales serán reconocidos como si no hubiese existido la enfermedad por la que causaron baja en las Fuerzas Armadas (artículo 94).

En cambio, no serán alistados los mozos pertenecientes a la Matrícula Naval Militar, pues los mismos deben ser excluidos del alistamiento, en igual forma que los fallecidos y los alistados por otros municipios (artículo 78).

Se dan casos de mozos que, estando ya alistados, se presentan en esta Junta de Clasificación y Revisión exponiendo circunstancias por las que creen tener opción a los beneficios de prórroga de primera clase o alegando enfermedades o defectos físicos o psíquicos, por los que se consideran no aptos para el Servicio Militar; muchas veces, dichas alegaciones o circunstancias ya existían cuando se celebró el acto de clasificación provisional, exponiendo dichos mozos que las Juntas Municipales de Reclutamiento no les advirtió de los derechos que les pudieran corresponder en tal sentido; por ello, los Ayuntamientos informarán ampliamente a todos los mozos de los casos que se pudieran dar sobre beneficios de prórroga de primera clase, así como de enfermedades incluidas en el Cuadro Médico de Exclusiones; igualmente se cumplimentará lo indicado en el artículo 98, referente a exponer en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento y en el local que tenga lugar el acto de clasificación provisional, con un mes de antelación, copia íntegra de los artículos 96 y 97.

El artículo 91 se refiere a los mozos que están exentos de asistir al acto de clasificación provisional; sin embargo, respecto a los mozos comprendidos en la causa cuarta de dicho artículo, en algunas ocasiones, determinados Ayuntamientos no han sabido proceder; por consiguiente, las Juntas Municipales de Reclutamiento procederán en la forma indicada en los artículos 701 y 702 del Reglamento, que tratan de los mozos que por padecer determinadas enfermedades no pueden asistir al acto de clasificación provisional.

Todo mozo alistado solamente tiene que figurar en uno de los cinco grupos a que se refiere el artículo 110, según la clasificación provisional que le haya correspondido; así, por ejemplo, los que hayan sido declarados ap-

tos y a la vez tengan solicitado prórroga de primera clase, figurarán en el grupo tercero y no en el primero, y los que sean declarados no aptos para el servicio o excluidos temporalmente por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico y que además aleguen derecho a prórroga de primera clase, serán incluidos en el grupo segundo o cuarto, según sean no aptos o excluidos temporalmente, pero no figurarán en el grupo tercero. Los que hayan servido parcialmente en filas figurarán en el grupo que corresponda, de acuerdo con la clasificación provisional que les haya correspondido, haciéndose constar en la casilla de observaciones el Cuerpo o Unidad donde hayan servido.

En cuanto a los que sirvieron totalmente en filas, no figurarán en ninguno de los cinco grupos, pero serán incluidos en relación aparte.

Algunos municipios consideran que los mozos que han servido parcialmente son los mismos que en el momento del alistamiento se encuentran encuadrados o filiados en las Fuerzas Armadas; a este respecto, se aclara que los que han servido parcialmente son aquellos que estuvieron algún tiempo sirviendo pero después causaron baja en filas por diversos motivos, los cuales, caso de ser dado aptos, tienen que volver a filas normalmente.

La confección de los expedientes de prórroga de primera clase no suele efectuarse correctamente, algunas Juntas Municipales de Reclutamiento se limitan a incluir en los citados expedientes nada más que los formularios 14, 15, 16 y 17, prescindiendo de los demás documentos que de acuerdo con el artículo 320 deben incluirse también, según el caso de que se trate. Por todo ello, se tendrá muy en cuenta el mencionado artículo 320, a fin de que los expedientes sean completados debidamente. Su iniciación debe comenzarse con el formulario número 14, al respaldo del cual se irá anotando el índice de los documentos que contiene el expediente; para el día 25 de abril tienen que estar recabados todos los documentos, y diez días antes de que corresponda al Ayuntamiento celebrar el juicio de la clasificación definitiva de sus alistados deben remitirse a esta Junta de Clasificación y Revisión los repetidos expedientes de prórroga de primera clase (artículo 318). En el certificado de la empresa donde trabaje el mozo constarán los ingresos que percibiría caso de incorporarse a filas, y no los emolumentos que percibe normalmente. Cuando la solicitud de prórroga de primera clase se fundamente en alguno de los casos números 2, 7, 10, 14 y 20 del artículo 283, se recuerda que para justificar la incapacidad permanente o temporal para el trabajo del familiar correspondiente se unirá al expediente el certificado a que se refiere el artículo 301.

Respecto a la talla de los mozos, se recuerda que aquellos que tengan 154,5 centímetros o menos serán considerados excluidos totales, y los que posean una talla de 154,6 centímetros o más serán clasificados útiles para el Servicio Militar. No obstante, los mozos que voluntariamente deseen prestar el Servicio Militar, y cuya talla esté comprendida entre 149,6 y 154,5 centímetros, ambos inclusive, lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Junta de Clasificación y Revisión y cursada por conducto del Ayuntamiento de alistamiento.

Los municipios tendrán en cuenta lo indicado en Circular de fecha 2 de mayo de 1975 sobre diversas aclaraciones en las operaciones de inscripción y alistamiento, por lo que el primer día hábil del mes de mayo de 1977, y de acuerdo con el artículo 204, se remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión los siguientes documentos:

— Relaciones de los mozos incluidos en los grupos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y relación de los que hayan cumplido totalmente el servicio en fila (artículo 110).

También enviarán:

— Relación de los mozos que habiendo nacido en e municipio hayan sido alistados por otros municipios.

— Relación de los mozos que han sido alistados po el municipio pero que nacieron en otro municipio dis tinto.

— Estado numérico demostrativo de todos los mozo alistados.

A la Circular de 2 de mayo de 1975 se acompañaba modelos de dicha relación.

Todos los Ayuntamientos enviarán las relaciones an teriores, aunque en alguna de ellas o en el total de la mismas no haya mozos que relacionar, en cuyo caso s indicará: ninguno.

Una vez verificado el cierre definitivo de alistamient se remitirá a esta Junta de Clasificación y Revisión un copia de la lista definitiva a que se refiere el artículo 8

Las filiaciones básicas de alistamiento se confecciona rán en cuadruplicado ejemplar y de acuerdo con las nor mas dadas con fecha 3 de julio de 1975. Serán incluida juntamente con el certificado de reconocimiento médic en la carpetilla-expediente de cada mozo. No es necesari incluir en dicho expediente el resguardo de la papelet de citación del mozo.

Para resolver las incidencias que puedan surgir desde el plazo comprendido entre la clasificación provisional la víspera del día de presentación ante la Junta de Clas ficación y Revisión, cuyas causas sean susceptibles de va riar la clasificación provisional primitiva de algún mozo las Juntas Municipales de Reclutamiento se atendrán lo indicado en el artículo 207.

Si algún mozo ingresara voluntario en filas después de acto de clasificación provisional y hasta el día 25 de abril será incluido en el apartado correspondiente del grup cuarto y se excluirá del grupo en que se hubiese relacio nado en principio.

Se advierte que en el apartado 9 de la Circular de de mayo de 1975 se reseñaban diversas disposiciones qu han modificado determinados artículos del Reglament A este respecto, se advierte también que por Orden d la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1975 (Bo letín Oficial del Estado número 120, y D. O. del Ministe rio del Ejército número 117), así como Decreto númer 1237 (B. O. del Estado número 139, y D. O. del Ministe rio del Ejército número 137), se modifican igualmente va rios artículos.

Para los mozos de reemplazos anteriores que fuero declarados excluidos temporales por enfermedad, defect físico o psíquico, pero que actualmente estimen que s encuentran útiles para el servicio, así como para los mo zos que disfrutando prórroga de primera clase quieran re nunciar a dichos beneficios, los Ayuntamientos tendrá presente lo dispuesto en el artículo 113.

De acuerdo con el artículo 206, oportunamente s anunciará el orden y fechas en que los Ayuntamiento deberán asistir a los actos de clasificación definitiva, cu yas sesiones se celebrarán ante esta Junta de Clasificació y Revisión a partir del día 15 de mayo de 1977.

Por último, se recuerda a los mozos nacidos desde e día 1 de enero de 1957 hasta el día 28 de febrero de 195 ambas fechas inclusives, así como a sus padres o tutore la obligación que tienen de solicitar la inscripción de alis tamiento de dichos mozos (caso de no haberlo efectuad con anterioridad) antes del día 15 del próximo mes d

iciembre, lo cual efectuarán en uno de los municipios guientes:

— En el de su nacimiento.

— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.

— En el de residencia de los familiares sostenidos por mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de rimera clase.

Los mozos, padres o tutores que no cumplan el anteor requisito serán multados de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento.

Segovia, 23 de octubre de 1976.—El Teniente Coronel residente, Antonio Salinas Iriarte.

2584

Delegación de Industria de Segovia

esolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta DelegaciónProncial del Ministerio de Industria de Segovia por el siiente

Peticionario: Cooperativa Provincial Vacuno Lechera.

Domicilio: Segovia; calle Grabador Espinosa, 3.

Solicitando autorización para el establecimiento de una stalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentaos ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 bre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha suelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la inslación eléctrica solicitada, y cuyas principales caractesticas son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conctores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyo melico, cuyo recorrido de 33 metros de longitud tendrá su igen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando un nuevo centro de transformación de 315 kVA., relaón 15.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 5 la carretera Segovia-Espirdo, paraje Fuenteveladíez, rmino municipal de Espirdo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuen el peticionario de la misma con la aprobación de su oyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámis que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de septiembre de 1976.—El Delegado proncial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2819

omisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Felipe Marugán, Alcalde-Presidente del Ayuntaiento de Juarros de Riomoros (Segovia), como represente de éste, solicita la concesión de un aprovechamiento aguas del río Moros, 0,374 litros por segundo, en térino municipal de Juarros de Riomoros (Segovia), con stino a la ampliación del abastecimiento.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguien-:

Construcción de una zanja de drenaje de 60 metros longitud, en la que se aloja una tubería perforada de hormigón, de 20 centímetros de diámetro, sobre solera de hormigón. La zanja se rellena, en un primer tramo, de pedraplén, y sobre éste una capa de arcilla compacta de 10 centímetros de espesor. El resto del relleno se hace con tierras de la propia excavación.

El agua así captada se recoge en una arqueta, desde la que parte una tubería de amianto-cemento de 100 milímetros de diámetro hasta la captación actual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2831

Comunidad de Propietarios de Coto de Puenteviejo
MAELLO (Avila)

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación del "Servicio de recogida de basuras y limpieza de viales y plazas" en la "Urbanización privada de Coto de Puenteviejo", sita en el kilómetro 100 de la carretera de La Coruña, en el término municipal de Maello (Avila), con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El precio de adjudicación, por contrata, se fija en seiscientas cincuenta mil pesetas (650.000) anuales.

2.ª El plazo de la adjudicación del servicio se establece en cinco años, a partir de día 1 de diciembre de 1976.

3.ª El pliego de cláusulas particulares que han de regir en el concurso-subasta y durante el plazo de duración del contrato y las disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de las oficinas de la Comunidad, en la "Urbanización de Coto de Puenteviejo", kilómetro 100 de la carretera de La Coruña.

4.ª La fianza provisional se constituirá en metálico, en las oficinas de la Comunidad, en la cuantía de cincuenta mil pesetas (50.000) en el momento de la presentación de las proposiciones.

5.ª El "modelo de proposición" se halla también expuesto en el tablón de anuncios de las oficinas de la Comunidad.

6.ª El plazo de presentación de proposiciones terminará a las diecinueve horas del día 13 de noviembre de 1976; recibiéndose dichas proposiciones en las oficinas de la Comunidad, sitas en la Plaza de Santa Teresa, de dicha Urbanización, en días hábiles o festivos, de dieciséis a diecinueve horas; no admitiéndose las presentadas por otro procedimiento.

7.ª El licitador acompañará a su proposición la documentación prevista en el pliego de cláusulas particulares.

8.ª La mesa de contratación se constituirá, en sesión pública, en la Sala de Juntas de la Comunidad, para la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio, a las diecisiete horas del día 19 de noviembre de 1976.

Maello (Avila), a 16 de octubre de 1976.—El Presidente, P. A.: Baldomero Mejías.

2828

Ayuntamiento de Pradales

ANUNCIO

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para contratar las obras de instalación de alumbrado público en Carabias, agregado de este pueblo.

Tipo de licitación: 199.241 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas: Todos los días laborables, y horas de nueve a doce de su mañana, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, en las oficinas de Carabias, a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Apertura de plicas: A las diez horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Documentos a presentar: Aparte de la proposición, deberán presentarse los siguientes documentos: Resguardo que acredite la constitución de la fianza, declaración jurada del licitador y licencia fiscal que acredite la condición de contratista.

Si esta primera subasta quedára desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y con iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o representación de ..., enterado del proyecto de instalación de servicio de alumbrado público en Carabias, de Pradales, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, según anuncio inserto en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1976, declaro aceptar el pliego de condiciones, comprometiéndome a realizar dicha instalación, conforme a expresados proyectos y pliegos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Pradales, 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, José Benito Bartolomé.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2804

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Ordenanzas municipales y Decreto de la Alcaldía de esta villa, se hace saber: Que don Vicente de Benito González, por Cauchos Castilla, S. L., con domicilio en barrio de Ciruelos de Coca, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de construcción de una nave de 500 metros cuadrados, para ampliación de industria de preparación de mezclas, en Camino de Villagonzalo de Coca.

Lo que se hace saber a fin de que, en plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

Coca, 18 de octubre de 1976.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

28

COCA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebra el día 20 de los corrientes, acordó aprobar inicialmen el proyecto de ensanche, ordenación y mejora de cal de Mesonero Mayor y Vuelta a Valdenebro, de esta vi y declaración como inedificable y sobrante de vía públi como consecuencia del ensanche y ordenación urbanísti de dichas calles, previsto en el vigente Plan de Urbanis la parcela municipal allí existente y adquirida en su día estos fines; así como la propuesta de reparcelación dicha zona, que implica la adjudicación de aquélla, en caso, a los colindantes afectados, al objeto de orden urbanísticamente la zona de referencia, conforme a previsiones del Plan de Urbanismo citado según dictam técnico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la vigen legalidad de Régimen Local, a fin de que durante un m puedan formularse, por escrito, alegaciones o reclam ciones.

Coca, 21 de octubre de 1976.—El Alcalde, Leónid González Oviedo.

28

ENCINILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento y Excmo. señor G bernador Civil de esta provincia la ordenanza de sumin tro agua potable de esta localidad, queda expuesto al p blico el padrón de contribuyentes, en la Secretaría este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos que pueda ser examinado por cuantos lo deseen; pasa dicho plazo se procederá a su cobro.

Encinillas, a 22 de octubre de 1976.—El Alcalde.

28

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobados por esta Corporación municipal los plieg de condiciones económico-administrativas para la ena nación de los aprovechamientos de productos priman ordinarios del monte de estos propios, número 50, y del número 54-55, lotes 1.° y 2.°, para el año 1977, hallan expuestos al público, en la Secretaría, al objeto que en el plazo de ocho días puedan ser examinados formular las reclamaciones procedentes, como dispone artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Cor raciones Locales de 9 de enero de 1952.

Vallelado, 20 de octubre de 1976.—El Alcalde, L Baeza.

28

Ayuntamiento de Mozoncillo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las or nanzas municipales de policía urbana de esta localidad, hace saber que por el Grupo Sindical de Colonizaci número 16.675, de esta localidad, se ha solicitado licen para la instalación de una fábrica de envasado de vege les para conservas en el casco de este pueblo, y en ca de Rodelga, número 50.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo diez días, a contar desde la inserción de este edicto en Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las o servaciones pertinentes.

Mozoncillo, 21 de octubre de 1976.—El Alcalde, M nuel Herranz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga